



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

133

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 043-2019-GM-MDC

Coporaque, 18 de setiembre del 2019.

VISTOS:

El Expediente Administrativo con Registro de Mesa de Partes N° 3335, de fecha 10 de agosto del presente, el Informe N° 155-2019/JPSC/RO-MDC, de fecha 02 de setiembre del 2019, el Informe N° 433-2019-UA-SGAF-MDC, de fecha 10 de setiembre del 2019, emitido por la Oficina de Abastecimientos de la Gerencia de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título I, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo que, La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 26 de junio del 2019, la Municipalidad Distrital de Coporaque, representado por la Gerencia Municipal, suscribe el Contrato N° 056-2019-UA-MDC-E, con la empresa R. HUAMANI SOLUCIONES EIRL. Para la ADQUISICIÓN DE PUERTAS METÁLICAS Y TAPAS (INCLUYE INSTALACIÓN) PARA LA OBRA: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LOS SECTORES DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE URISAYA, DISTRITO DE COPORAQUE, PORVINCIA DE ESPINAR – CUSCO", en virtud de la Adjudicación Simplificada N° 012-2019 MDC-E por un monto contractual de S/ 78 750.00 Soles, el mismo que tiene un plazo de ejecución de 30 días calendario.

Que, en fecha 10 de agosto del presente, la empresa contratista presenta el Expediente Administrativo con Registro de Mesa de Partes N° 3335, a través del cual solicita la ampliación del plazo de ejecución contractual por un plazo de 06 días calendario, argumentando que el área usuaria ha modificado el trabajo de las puertas no acuerdo a los planos. Cuando las puertas ya estaban hechas se modificó todo el marco y las chapas, y las letrinas de dicha obra no están culminadas al 100% a la primera entrega, hasta la fecha solo hay 30 letrinas techadas; e invocando el Art. 140° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Que, mediante el Informe N° 155-2019/JPSC/RO-MDC, de fecha 02 de setiembre del 2019, el área usuaria a través del Residente del Proyecto: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LOS SECTORES DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE URISAYA, DISTRITO DE COPORAQUE, PORVINCIA DE ESPINAR – CUSCO". Reconoce que los atrasos y/o paralizaciones no son imputables al contratista, más por el contrario resulta imputables a la entidad por responsabilidad del área usuaria, por no haber precisado los detalles del sentido de las chapas de la puerta en los planos de las especificaciones técnicas del requerimiento, por lo que procede otorgar la ampliación del plazo por un lapso de 06 días calendario.

Que, mediante el Informe N° 433-2019-UA-SGAF-MDC, de fecha 10 de setiembre del 2019, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos, como responsable de las contrataciones y adquisiciones de la entidad, emite el informe técnico sustentando las razones de procedencia de la ampliación del plazo solicitado por el contratista, por lo que técnicamente OPINA declarar PROCEDENTE la ampliación del plazo por 06 días, de conformidad con el pronunciamiento del área usuaria.

Que, Art. 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece lo siguiente:

Art. 158

158.1. Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos:

a) (...)

b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita a ampliación dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del retraso o paralización.

158.3. La entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Por tanto, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la opinión del área usuaria y el informe técnico de la Oficina de Abastecimiento en calidad de responsable de las contrataciones y adquisiciones de la entidad, y estando en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 151-2019-MDC-E/C, de fecha 06/05/2019, y en el ejercicio de las funciones conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de R. HUAMANI SOLUCIONES EIRL. En consecuencia, aprobar la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL POR 06 DIAS CALENDARIO**, Para el cumplimiento de la ejecución del Contrato N° 056-2019-UA-MDC-E, sobre la **ADQUISICIÓN DE PUERTAS METÁLICAS Y TAPAS (INCLUYE INSTALACIÓN) PARA LA OBRA: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LOS SECTORES DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE URISAYA, DISTRITO DE COPORAQUE, PORVINCIA DE ESPINAR – CUSCO"**, en virtud de la **Adjudicación Simplificada N° 012-2019 MDC-E**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la presente resolución se notifique al **Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario** de la Municipalidad Distrital de Coporaque, para el inicio de las acciones administrativas con la finalidad de determinar las responsabilidades y las sanciones correspondientes del funcionario o servidor responsable que ocasionó la presente ampliación de plazo de ejecución contractual.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Oficina de Abastecimiento, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural, y Catastro, para su conocimiento y cumplimiento, y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectué la publicación en el portal de transparencia de la institución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento la notificación de la presente Resolución al contratista.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.

1. Alcaldía
2. G. Adm.
3. O. Abst.
4. Interesado
5. O. Tecnol.
6. G. Infraestructura
7. Secretaria Técnica PAD.
8. Archivo

